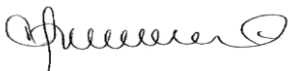


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 2 de marzo de 2023. Se deja constancia que se recibe a través del correo electrónico institucional el día 1º de marzo de 2023, decisión de la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante la cual resuelve declarar que, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ITAGUI, es el competente para asumir el conocimiento del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

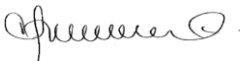
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2023

Estese a lo resuelto por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante providencia AC365-2023 del 22 de febrero de 2023 con ponencia del Magistrado AROLD WILSON QUIROZ MONSALVO quien resolvió declarar que, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ITAGUI es el competente para asumir el conocimiento del proceso de la referencia, esto es el de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS presentada por la señora **LICED PAOLA SEGURA DURÁN** en contra del señor **OSCAR ALEXANDER CABRERA GARAVITO**.

Finalmente, debe aclararse para todos los efectos legales que, no es necesario el envío de las presentes diligencias ante el citado JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ITAGUI, por cuanto, el superior en la providencia referenciada, ordeno la remisión del expediente ante el juzgado competente para que continuara con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 044 del 9 de marzo de 2023

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 15 de marzo de 2023. El día 14 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.